

CONSTANCIA: *La anterior demanda proveniente del Centro de Servicios Judiciales fue radicada el pasado 17 de febrero de 2022.*

Verificada en el SIRNA la Tarjeta Profesional del abogado Jonathan Velásquez Sepúlveda se encontró vigente. Así mismo, el correo electrónico consignado tanto en el poder como en la demanda coincide con el registrado en dicha plataforma.

Armenia Quindío, febrero 23 de 2022.

NO REQUIERE FIRMA. Art. 2° Inc. 2° Dto. 806/20

Art. 28 AC PCSJA20-11567 CSJ

DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Admite demanda
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Extracontractual
Demandantes: Yeny Rocío Castro Paz
Rubiela del Socorro Palacio Duque
Luis Fernando Muñoz Muñoz
Yovany Andrés Muñoz Palacio
Sandra Milena Palacio Duque
Demandados: Carlos Alveiro González Quiceno
Aracelly Cardozo Páez
Liberty Seguros S.A
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00028-00

Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Analizada la demanda de la referencia estima el despacho que la misma reúne los requisitos de carácter formal establecidos

por el artículo 82 del C.G.P, unido a los presupuestos de admisión implementados por el Decreto 806 de 2020.

De ese modo las cosas, se abre paso la admisión del introductorio, ordenando imprimir el trámite procesal establecido en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.

Finalmente, se reconocerá personería para actuar a la sociedad Legalgroup especialistas en Derecho S.A.S conforme lo autoriza el inciso segundo del artículo 75 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda verbal – responsabilidad civil extracontractual de la referencia.

SEGUNDO. IMPRIMIR al presente asunto el trámite previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR en forma personal esta decisión a la parte demandada, haciéndole saber que dispone del término de traslado de VEINTE (20) DÍAS para efectos de ejercer su derecho de contradicción y defensa.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar a la sociedad Legalgroup especialistas en Derecho S.A.S, representada legalmente por el abogado Jonathan Velásquez Sepúlveda para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Estado # 27 del 24-02-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d118f15109b2f3df0d21088870956196da759778c263001ee286e3cd4780ab**

Documento generado en 23/02/2022 12:09:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>